

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA DECLARATORIA INTERNACIONAL DE PAIS LIBRE DE PESTE PORCINA CLASICA (PPC) ANTE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE SALUD ANIMAL (OIE), ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), Y LA ASOCIACION NACIONAL DE PORCINOCULTORES DE HONDURAS (ANAPOH)

Nosotros **RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo Zootecnista y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0501-1971-03905, actuando en mi condición de Director General y Representante Legal del **SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA)** nombrado mediante Resolución CT/SENASA No. 001/05-04-2017, de fecha 05 de abril del año 2017, debidamente facultado para suscribir Convenios de acuerdo a lo establecido en el Decreto PCM-038-2016 de fecha 25 de Julio del año 2016 en el cual se le atribuye tal función quien en lo sucesivo se denominará el "**SENASA**"; **FLAVIO ENRIQUE TINOCO**, mayor de edad, casado, con domicilio en San Pedro Sula, con Tarjeta de Identidad N° 0501-1971-03828, actuando en mi condición de Presidente de Junta Directiva y como Representante Legal de Asociación Nacional de Porcinocultores de Honduras, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula y reconocida como persona jurídica mediante Resolución 2003002051, de la Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación, con Registro Tributario Nacional 05019002057767, quien para efectos del presente Convenio se le denominará **ANAPOH**.

CLAUSULA PRIMERA: INICIO.

Con fecha miércoles 19 de marzo de 2019, **ANAPOH Y SENASA**, suscriben un Convenio marco de Cooperación Técnica Financiera que finalizará en dos años a partir de la firma del presente convenio, cuya implementación permitirá el desarrollo de actividades que conlleven al cumplimiento de la Vigilancia Epidemiológica de Peste Porcina Clásica PPC, finalizando con la elaboración del Dossier para la declaratoria de país libre a nivel mundial de esta enfermedad. Asegurar la aplicabilidad de las regulaciones sanitarias nacionales e internacionales, según lo estipulado en La Ley Fitozoosanitaria Decreto No. 157-94, modificada mediante Decreto No. 344-2005, Reglamento de Prevención, Control y Erradicación de Peste Porcina Clásica, decreto de Autodeclaración de país libre de Peste Porcina Clásica.

CLAUSULA SEGUNDA. - OBJETIVO GENERAL.

El Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA), Asociación Nacional de Porcinocultores de Honduras (ANAPOH), han tenido a bien unir esfuerzos con la firma del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA DECLARATORIA INTERNACIONAL DE PAIS LIBRE DE PESTE PORCINA CLASICA (PPC), ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), Y LA ASOCIACION NACIONAL DE PORCINOCULTORES DE HONDURAS (ANAPOH).**

- OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- ✓ Elaborar el Dossier para el reconocimiento internacional de Peste Porcina Clásica ante la OIE.
- ✓ Hacer competitivos nuestros productos en el mercado nacional e internacional, asegurando el equilibrio de productividad agropecuaria y manteniendo la calidad e inocuidad en toda la cadena productiva.

CLAUSULA CUARTA - RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Son responsabilidades del SENASA:

1. Establecer los procesos para la declaratoria de país libre de PPC y el reconocimiento por parte de la OIE.
2. Diseñar cronograma de actividades para la elaboración del Dossier para la declaratoria de país libre de Peste Porcina Clásica ante la Organización Mundial de Salud Animal (OIE).
3. Actualizar y reorganizar el diseño de muestreo epidemiológico para el programa de vigilancia epidemiológica para Peste Porcina Clásica.
4. Establecer los mecanismos para implementar los procesos de registro y control de movilización de productores de cerdo del país.



5. El Médico Veterinario responsable de la elaboración del Dossier presentará un informe de actividades realizadas cada mes a la Comisión Nacional de Inocuidad y Sanidad Porcina y a la Jefatura de Epidemiología del SENASA, quien lo hará del conocimiento de ANAPOH.
6. Brindará el equipo e insumos necesarios para llevar a cabo sus funciones.
7. Brindará un informe trimestral del desarrollo del dossier, con resultados medibles de ejecución presupuestaria y del proyecto.

RESPONSABILIDADES DE ANAPOH

Son responsabilidades de **ANAPOH**:

1. ANAPOH facilitará la base de datos de sus productores categorizados por flujo zootécnico para el cumplimiento de las regulaciones establecidas en la Ley Fito zoosanitaria vigente y el Reglamento de Peste Porcina Clásica.
2. ANAPOH hará un desembolso por la cantidad de **SESENTA MIL DOLARES AMERICANOS (USD\$60,000.00)** para la elaboración del Dossier de Peste Porcina Clásica, y lograr el reconocimiento ante la Organización Mundial de Salud Animal (OIE).
3. La ANAPOH, depositará en una cuenta que proporcionará al OIRSA en Tres desembolsos por el monto de **VEINTE MIL DOLARES AMERICANOS (USD\$20,000.00)**, en fechas definidas según avance del convenio, que servirán para la elaboración del Dossier de reconocimiento de declaratoria de país libre de peste porcina clásica a nivel mundial.

RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:

1. Las partes se comprometen a apegarse a los lineamientos emanados en el Reglamento de Peste Porcina Clásica, y sus Manuales de Procedimientos.
2. ANAPOH, coordinará con el SENASA la socialización del Proyecto Oficial de Vigilancia de Peste Porcina Clásica para todos los productores del país, quien asumirá los costos de capacitación.
3. Los firmantes gestionarán apoyo de capacitación y asistencia técnica al proyecto para productores y técnicos que estén laborando para el proyecto.

CLAUSULA QUINTA: APORTACIONES AL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), DE LA ASOCIACION NACIONAL DE PORCINOCULTORES DE HONDURAS (ANAPOH)

Aportaciones para la elaboración del Dossier para declaratoria de país libre de PPC:

1. Para la implementación de este proyecto la ANAPOH, aportará la cantidad de **US\$ 60,000.00** (con su equivalente en Lempiras)

A continuación, se describe el detalle de la inversión del proyecto:

N°	Descripción	Costo/año \$
1	Envío del Dossier a OIE	US\$ 9,000.00
2	Contratación de consultor	US\$ 10,000.00
3	Insumos de diagnósticos	US\$ 9,900.00
4	Médico Veterinario	US\$ 17,100.00
5	Técnico de campo	US\$ 10,400.00
6	6% de Overhead	US\$ 3,600.00
Total		US\$ 60,000.00

CLAUSULA SEXTA. - MODIFICACIONES.

Las modificaciones al presente Convenio serán por acuerdo mutuo entre las partes, siguiendo los trámites establecidos por las leyes vigentes.

CLAUSULA SEPTIMA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

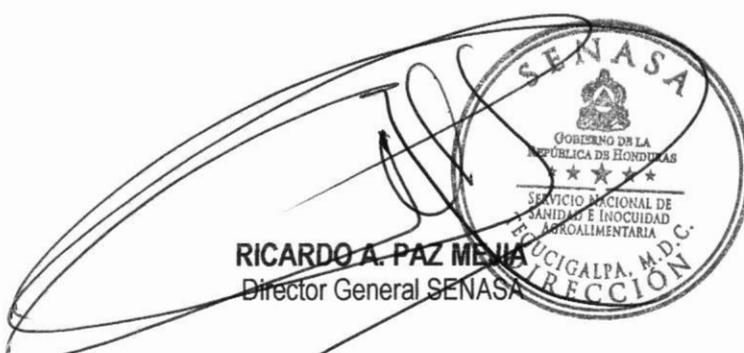
El presente Convenio es celebrado con efectividad a partir del 1 de abril de 2019 hasta el 1 de abril del 2020, prorrogable por periodos iguales previa revisión de cláusulas contractuales y acuerdo entre las partes.

CLAUSULA OCTAVA. - RESCISIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas:

- A. Incumplimiento de algunas de las cláusulas por cualquiera de las partes firmantes del Convenio.
- B. Consentimiento de las partes.
- C. Fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado; siguiendo los trámites establecidos por las leyes administrativas vigentes.
- D. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el Convenio previo agotamiento de las instancias correspondientes mediante envío de correspondencia escrita con 30 días de anticipación.

En fé de lo cual las partes debidamente autorizadas firman el presente **CONVENIO DE COOPERACION TECNICO FINANCIERO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA; Y LA ASOCIACION NACIONAL DE PORCINOCULTORES DE HONDURAS (ANAPOH)** en cuatro copias originales, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los diez y nueve días del mes de marzo del año 2019.

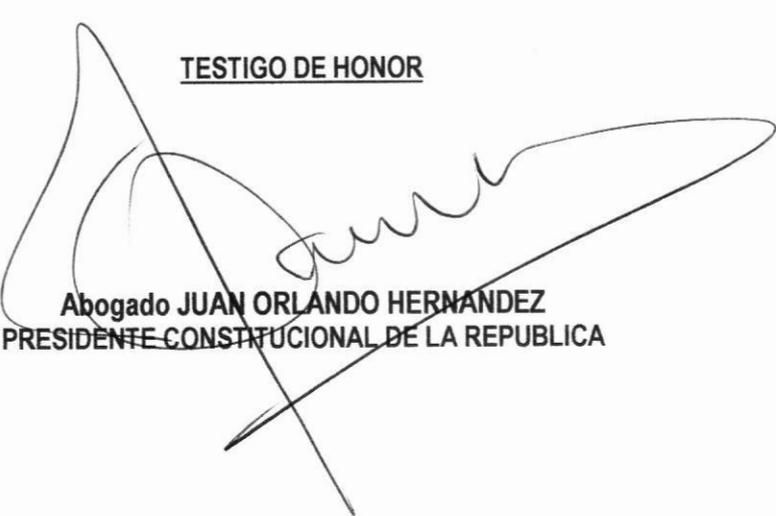


RICARDO A. PAZ MEJÍA
Director General SENASA



FLAVIO E. TINOCO
Presidente de ANAPOH

TESTIGO DE HONOR



Abogado JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA